



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 010-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2011, sobre Remuneración del señor Alcalde y Dietas de los Señores Regidores para la Gestión 2011-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley No. 28212 - Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado - promulgada el 1°. De Abril del 2004 se fijó que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente hasta un máximo de 4 y $\frac{1}{2}$ de la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP) asimismo las dietas que perciben los regidores en ningún caso pueden superar el 30% de la remuneración mensual del Alcalde.

Que, asimismo, el artículo 4 literal e) de la Ley N° 28212 dispone que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad de Ingreso del Sector Público, por todo concepto;

Que, el Decreto Supremo N° 046-2006-EF/65.01 publicado en El Peruano del 31 de julio del 2006 establece el monto de la Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP en S/. 2,600.00 para el 2007, monto que hasta la fecha no ha sido modificado.

Que, los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212;

Que mediante Decreto Supremo No. 025-2007-PCM publicado el 22 de Marzo del 2007 se dictaron medidas adicionales que regulan la remuneración de los Alcaldes y las dietas de los regidores.

Que, la población electoral de la provincia de Virú supera los 40,000 ciudadanos, conforme así se constata del informe estadístico que obra en la página de la RENIEC al 31 de marzo de 2010; asimismo, debe tenerse en cuenta que Virú es un distrito capital provincia; por tanto, el Alcalde de esta Municipalidad se encuentra en la escala XI del Anexo del citado decreto, correspondiéndole percibir hasta un máximo de S/. 4,550.00; además por ser Alcalde de capital de provincia le corresponde adicionalmente percibir hasta un máximo de S/. 1,300.00.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, Inciso 28) y 41° de la Ley N°. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Regidores y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO 1°.- FIJAR en S/. 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) la remuneración mensual que le corresponde percibir al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, a partir del 01 de Enero del 2011.

ARTICULO 2°.- FIJAR en S/. 877.50 (Ochocientos setenta y siete con 50/100 Nuevos Soles) el monto de la dieta por sesión que percibirá cada regidor de la Municipalidad Provincial de Virú, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, a partir del 01 de Enero del 2011.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú



Acuerdo de Concejo N° 010-2011-MPV

02

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el monto total de la dieta en ningún caso podrá superar el total del 30% de la remuneración mensual del señor Alcalde, bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 5°.- Publicar el presente Acuerdo conforme a ley y en la página Web de la Municipalidad, encargándose para dicho efecto a la Oficina de Imagen Institucional.

Dado en Virú a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Admisión



[Firma]
Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE

